

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
OFICINA JURÍDICA

Teléfono: 2224-7907 / 2527-2416

Correo electrónico: ojuridic@uned.ac.cr



PARA : Adriana Oviedo Vega, Coordinadora
Comisión Institucional de Teletrabajo

Jenaro A. Diaz – Ducca, Presidente
Comisión de Becas Institucional

DE : Licda. Ana Lucia Valencia González, Jefe
Oficina Jurídica

ASUNTO : Respuesta oficio VP-CIT-2020-034 Y solicitud ampliación Oficio O.J.2020-110

FECHA : 02 de abril de 2020.
O.J.2020- 190

Por medio de oficio VP-CIT-2020-034, la comisión Institucional de Teletrabajo consulta a la Oficina Jurídica:

“Solicitar a la Oficina Jurídica la aclaración de si los miembros de la Comisión Institucional de Teletrabajo deberán tener activado tanto su micrófono como su cámara al momento de sesionar de manera virtual, para que pueda considerarse como válida su asistencia y permanencia durante la sesión”.

Por medio de correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2020, el presidente de la Comisión de Becas Institucional consulta a esta oficina:

“Reciba un cordial saludo. Habiendo consultado con doña Carolina Quesada en calidad de asesora legal ante el Consejo de Becas Institucional respecto a la vinculación y alcances del oficio OJ-2020-110, le solicito amablemente como Presidente del COBI una ampliación de criterio de la Oficina Jurídica para nuestro consejo. Si bien el oficio en cuestión para la Asamblea Universitaria habla de que se debe contar con video, audio y datos en simultaneidad para las sesiones virtuales (todos presentes en las nuestras), también me interesa saber la vinculación de este documento para el COBI, así como determinar la necesidad específica de que los miembros del órgano colegiado cuenten con una cámara encendida para efectos de considerar su asistencia, quórum, y durante las votaciones”.

Sobre lo consultado manifestamos:

1. El oficio O.J-2020-110, fue emitido por la consulta realizada para la Asamblea Universitaria, sin embargo, fue desarrollado en forma general, para que pueda ser utilizado por cualquier órgano Colegiado de la Universidad y que de esta manera puedan sesionar válidamente y sin tener problemas posteriores referentes a su validez y eficacia.

2. Las sesiones virtuales de los órganos colegiados deben respetar la simultaneidad para permitir la comunicación eficaz de sus miembros, tal y como se indicó en el oficio del que se solicita ampliación, esta comprende:
 - Video
 - Audio
 - Datos

Es de esta manera que la cámara si debe estar encendida durante la sesión del órgano colegiado, recordemos que la comunicación no solo comprende el aspecto oral sino también el aspecto visual.

Por último, agregar que tal y como manifestó la PGR por medio de Dictamen n.º C-298-2007 del 28 de agosto del 2007 *“El uso de medios tecnológicos no debe burlar el requisito de presencia efectiva en las sesiones”*. Esa presencia efectiva se corrobora por medio de la cámara, no siendo factible que algún miembro únicamente se conecte y se ausente de las discusiones para efectos de “respetar el quorum”, ya que claramente la presencia no se constata únicamente con la conexión, sino también con el uso de la cámara, para que su presencia se de en forma efectiva, debe ser realizada en forma continua y sin interrupciones, el miembro debe estar presente en la reunión y las deliberaciones que se puedan dar.

Esperamos de esta manera queden aclaradas las dudas que hayan surgido con el oficio O.J.2020-110.